



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 4 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El Expediente N° 137121-DEP-2008 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Educación F N° 4819 incorpora el Título VII “REGULACIÓN DE LOS AGENTES EDUCATIVOS NO ESTATALES”;

Que por Resolución N° 2118/26 del CPE se establecieron los montos máximos de las cuotas a abonar por Nivel de los Establecimientos Públicos de Gestión Privada;

Que, en el marco de las reuniones de trabajo de la Comisión Ad Hoc llevada adelante durante el mes de marzo entre representantes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos- Consejo Provincial de Educación y asociaciones de instituciones privadas de la provincia de Río Negro, estas últimas solicitaron el incremento en los valores máximos de las cuotas escolares a aplicarse a partir del mes de abril del corriente año y el ajuste según IPC que se dio a conocer en el mes de abril, a aplicarse a partir del mes de mayo del corriente año;

Que se han analizado todas las variables que impactan en la erogación económica necesaria para el funcionamiento de las escuelas de gestión privada, y en particular, la evolución salarial docente, gracias a la recomposición otorgada por la actual administración de la cartera educativa. Esto último implica la evaluación de dicho incremento, ante la necesidad del sistema de sostener parte de su financiamiento con la cuota que abonan las familias que eligen esta oferta educativa;

Que, para el análisis mencionado anteriormente, se contempla como base del cálculo el último aumento otorgado por resolución 2118/26 para los incrementos producidos en el mes de marzo - abril 2026;

Que, atendiendo a las consideraciones anteriormente expresadas, el Ministerio autoriza un incremento en las cuotas máximas establecidas de un 2.67 % a partir de la cuota de mayo del corriente año;

Que, realizadas las consultas a través de la Secretaría de Administración y la Dirección de Educación Privada, es necesario emitir la norma correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
AD REFERENDUM  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER los montos máximos de las cuotas a abonar por nivel de los Establecimientos Públicos de Gestión Privada, según los siguientes periodos:



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

**A partir de mayo de 2026 los siguientes importes:**

**Nivel Inicial y Primario**

<b>Porcentaje de subvención</b>	<b>Monto máximo a partir de:</b>
100%	\$ 88.520
75%	\$ 132.779
50%	\$ 177.034
25%	\$ 221.295

**Nivel Secundario**

<b>Porcentaje de subvención</b>	<b>Monto máximo a partir de:</b>
100%	\$ 104.724
75%	\$ 157.087
50%	\$ 209.447
25%	\$ 261.811

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR que los establecimientos cuyas cuotas excedan los montos máximos fijados, no percibirán la subvención de acuerdo al período y porcentaje que se indica en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que el Consejo Provincial de Educación procederá a la oportuna revisión de los convenios que por su contenido no se ajusten a las pautas establecidas por la Resolución N° 1195/08.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección General de Educación, a la Dirección de Educación Privada, por su intermedio a los/las interesados/as, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2923  
DEP/SG/dam.-

Prof. Fabio SOSA  
Vocal Gubernamental  
Consejo Provincial de Educación  
de Río Negro